

ANEXO VII**Homologación Nacional de Vehículos****Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Máquinas Automotrices**

(Incluye: Homologación Nacional de Tipo y Homologación Individual)

Índice

Apéndice 1: Generalidades.

Parte I: Definición según categorías de: Tipo y variante

Parte II: Modelos de números de homologación.

Apéndice 2: Homologación Nacional de tipo.

Parte I: Campo de aplicación.

Parte II: Ficha de características.

Parte III: Modelos de fichas reducidas.

Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV).

Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Apéndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).

Apéndice 4: Homologación Individual.

Parte I: Campo de aplicación.

Parte II: Modelos de fichas reducidas

Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Apéndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.

Parte I: Vehículos de la categoría 1.

Parte II: Vehículos de la categoría 2.

Apéndice 1**Generalidades****Parte I:****DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN****1. TIPO**

Las máquinas automotrices que pueden ser puestas en servicio bajo la misma denominación de tipo y recibir, por tanto, el mismo número de homologación de tipo, deberán:

- Tener el mismo fabricante legal, aunque no necesariamente la misma planta de montaje.
- Pertener al mismo género de máquina.
- No presentar diferencias obvias en aspectos esenciales de fabricación y diseño del bastidor (articulado o rígido).
- Disponer del mismo número de ejes.
- No presentar diferencias de potencia máxima de motor superiores al 30% (la mayor no superior a 1,3 veces la menor).

2. VARIANTE

Las máquinas automotrices pertenecientes a un mismo tipo que, sin diferenciarse entre sí en cuanto a las características de tipo, presenten las mismas diferencias respecto al mismo en lo que concierne a las siguientes características:

- Tipo y modelo del motor.
- Cualquier cambio en las características del motor que varíe su potencia en > 5 %.
- Número de ejes motrices.
- Clase de transmisión.
- Tener el mismo sistema de rodadura (neumáticos, cadenas o rodillos).
- M.T.M.A
- Diferencias en distancia entre ejes superior al 10%.

3. VERSIÓN

Las máquinas automotrices pertenecientes a una misma variante y que consistan en una combinación de los elementos que figuran en la ficha de características.

Parte II:**MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN**

Homologación Nacional de Tipo: Categoría 1: MAA-xxxxx*xx

Categoría 2: MA2-xxxxx*xx

Constará de tres secciones separadas por un asterisco.

Primera sección: Constará de los caracteres MAA o MA2

Segunda sección: Una secuencia numérica de al menos cinco dígitos que indica el número de homologación de base.

Tercera sección: Una secuencia numérica de dos dígitos que indique la extensión. La secuencia empezará a partir de 00 para cada número de homologación de base.

En los casos de corrección que no implican extensión, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Serie Corta Nacional: No procede

Homologación Individual: HIMA-xxxxx Vehículos de la categoría 1 y 2

Constará de los caracteres HIMA seguidos de una secuencia numérica de al menos cinco dígitos, que indicará el número de aprobación individual.

En los casos de corrección se añadirán los caracteres "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Apéndice 2**Homologación Nacional de Tipo****Parte I:****CAMPO DE APLICACIÓN**

El campo de aplicación se extiende a los nuevos tipos de máquinas automotrices tal como están definidas en el Reglamento General de Vehículos para efectuar trabajos agrícolas, forestales y de obras y/o servicios.

A efectos de la homologación nacional de tipo se establecen dos subcategorías:

- Categoría 1: Máquinas automotrices con una velocidad máxima por construcción inferior o igual a 40 km/h.
- Categoría 2: Máquinas automotrices con una velocidad máxima por construcción superior a 40 km/h.

Solamente serán consideradas como máquinas automotrices en aquellos casos donde el equipo de trabajo se considere permanente.

Parte II:**Ficha de características**

Se aportará la información que figura a continuación, la cual irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos y fotografías, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados.

Parte III**Modelo de Ficha Reducida**

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en este apéndice.

Parte IV**Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)**

Según lo establecido en este apéndice.

Parte V**Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.**

Según lo establecido en este apéndice.

Parte II**FICHA DE CARACTERÍSTICAS**

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
0	GENERALIDADES
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	Versión
0.2.4	Denominación comercial
0.3	Clasificación (1): Agrícola / Obras / Servicios
0.3.1	Género de máquinas (2) En caso de Carretillas alimentadas por GLP: Se indicará que la máquina no está destinada al transporte de mercancías por carretera, que su desplazamiento está limitado a recorridos cortos adyacentes a su emplazamiento habitual y con baja velocidad limitada por construcción.
0.4	Nombre y dirección del fabricante legal
0.5	En su caso, nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (3)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación de la máquina (4)
0.7	La numeración en la serie del tipo para identificación de la máquina empieza en el número:
0.8	Plantas de montaje
1	CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA MÁQUINA (Adjuntar fotografías de la máquina, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detrás, en su lado opuesto, así como esquema acotado de la misma)
1.1	Número de ejes
1.2	Número de ruedas o elementos de rodadura Número y emplazamiento de ejes de ruedas gemelas

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
1.3	Número y situación de ejes motrices
2	DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y en kg.)
2.1	Dimensiones máximas y mínimas de la máquina en orden de marcha
2.1.1	Distancia entre ejes
2.1.2	Vías en cada eje
2.1.3	Longitud
2.1.4	Anchura
2.1.5	Altura
2.1.6	Voladizo delantero
2.1.7	Voladizo trasero
2.2	Tara
2.3	Masa en vacío en orden de marcha (masa de la máquina en orden de marcha con conductor y con equipamiento y ajustes de serie, líquido de refrigeración, lubricantes y combustibles y herramientas).
2.3.1	Reparto de esta masa entre los ejes
2.4.	Masas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
2.4.1	Masas máximas técnicamente admisibles por eje
2.4.2	Límites del reparto de esta masa entre los ejes (especificar los límites mínimos en porcentaje sobre cada eje)
2.4.3	Masa remolcable
2.4.3.1	Remolque / Máquina remolcada sin frenos de servicio:
2.4.3.2	Remolque / Máquina remolcada con freno mecánico de servicio (inercia / independiente):
2.4.3.3	Remolque / Máquina remolcada con frenos hidráulicos o neumáticos de servicio:
2.5	Masas máximas autorizadas
2.5.1	Masas máximas autorizadas por eje
3	MOTOR
3.1	Marca y fabricante
3.2.	Modelo

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
3.3	Tipo y ciclo
3.4	Número y disposición de los cilindros
3.5	Diámetro (mm), carrera (mm) y cilindrada (cm ³)
3.6	Potencia nominal del motor: kW a: min ⁻¹ con ajuste de serie
3.6.1	Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones)
3.6.2	Potencia fiscal (CVF)
3.7	Combustible normalmente utilizado
3.8	Depósito de combustible (capacidad y emplazamiento) En caso de carretillas alimentadas por GLP: Se indicarán las normas que, en cuanto a seguridad, cumple el depósito y demás componentes del sistema de alimentación, especificándose el número de aprobación CE o la contraseña de homologación CEPEONU, según el caso. Se indicará, además, la designación de tipo marcada en el depósito.
3.9	Depósito auxiliar de combustible (capacidad y emplazamiento)
3.10	Instalación eléctrica a ... V
3.10.1 Batería de V
3.10.2	Alternador-dinamo Potencia nominal: W
3.11	Refrigeración (por aire, por agua)
3.12	Silenciador (marca, tipo y esquema descriptivo).
4	TRANSMISIÓN (Adjuntar esquema de la transmisión de todas las variantes previstas)
4.1	Tipo de transmisión (mecánica, hidráulica, etc.)
4.2	Tipo de embrague
4.3	Caja de cambios
4.3.1	Marca y modelo
4.3.2	Tipo de caja de cambios
4.3.2.1	Accionamiento
4.3.3	Marchas
4.4	Grupo diferencial

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
4.4.1	Relación del par cónico
4.4.2	Bloqueo del diferencial. Descripción y emplazamiento
4.5	Velocidad máxima por construcción
5	ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN
5.1	Neumáticos u otros elementos de rodadura
5.1.1.	Neumáticos: número
5.1.2	Bandas elásticas o rodillos: número
5.2	Designación de las dimensiones
5.3	Índice de velocidad mínima
5.4	Índice de carga mínimo
5.5	Tipo de suspensión (si existe) para cada eje o rueda
6	DIRECCIÓN (Adjuntar esquema de la dirección)
6.1	Dirección
6.1.1	Mecanismo de control de la dirección
6.1.2	Mecanismo tipo
6.1.3	Cilindro, ayuda, tipo
6.1.4	Número de vueltas volante/ángulo giro máximo de rueda
6.1.5	Diámetro del volante (mm)
6.2	Radio mínimo del espacio de giro (5)
6.2.1	A la derecha: ... mm
6.2.2	A la izquierda: ... mm

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
7	FRENADO (Adjuntar esquema del cinemátismo) Para cada dispositivo de frenado se deberá precisar: Tipo y naturaleza de los frenos. (Adjuntar esquema, ruedas frenadas, transmisión del sistema y accionamiento, superficie activa, zapatas o discos, tipos de regulación)
7.1	Freno de servicio
7.1.1	Tipo de actuación y circuito
7.1.2	Cálculo de los frenos de servicio: Determinación de la relación entre la suma de las fuerzas de frenando en la periferia de las ruedas y la fuerza ejercida sobre el mando
7.2	Freno de socorro (descripción, si existe)
7.3	Freno de estacionamiento (descripción)
7.4	Acoplamiento para el accionamiento simultáneo de los frenos derecho e izquierdo
7.5	Dispositivos eventuales (retardador)
7.6	Fuentes de energía, si existen (características)
7.7	Dispositivo para frenado del remolque (si existe) (Adjuntar esquema del circuito de freno)
7.7.1	Descripción y características (presiones de servicio y de seguridad)
7.8	Dispositivos antibloqueo
8	PUESTO DEL CONDUCTOR Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL VUELCO
8.1	Descripción general
8.2	Asiento del conductor (marca y modelo)
8.2.1	Asientos de acompañantes
8.3	Instrumentación
8.4	Mandos
8.5	Facilidades de acceso al puesto de conducción
8.6	Espejos retrovisores
9	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA Adjuntar esquema exterior de la máquina con el emplazamiento acotado de su instalación)

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
9.1.	Dispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
9.2	Dispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
10	VARIOS
10.1	Avisadores acústicos
10.2	Dispositivos del enganche de remolque (6)
10.2.1	Marca, modelo y norma de construcción o número de homologación.
10.2.2	Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante:
10.2.2.1	Carga vertical
10.2.2.2	Carga horizontal
10.3	Toma de corriente para alimentación de los dispositivos de alumbrado, señalización luminosa y servicio del remolque de la máquina remolcada (7)
10.4	Emplazamiento de la placa de matrícula trasera

Notas explicativas

- (1) Tácheselo lo que no proceda
- (2) Norma UNE 68051 :1983
- (3) Norma UNE 68063 :1983 (*)
- (4) Norma UNE 68064 :1983 (*)
- (5) Norma UNE 68066:1983
- (6) Mientras no se desarrollen las normas UNE aplicables en su última modificación, se podrán aceptar las normas ISO desarrolladas o equivalentes en su última versión para el cumplimiento del apéndice 5.
- (7) Norma UNE-ISO 1724:2013
- (*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas UNE, no podrán ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso, se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

Parte III**Modelo de Ficha Reducida**

Ficha reducida. Máquinas automotrices	
Marca	
Número de homologación	
Identificación	
Tipo	
Variantes	
Versión	
Denominación comercial	
Clasificación (1): Agrícola / Obras / Servicios	
Genero de máquina (2)	En caso de Carretillas alimentadas por GLP: Se indicará que la máquina no está destinada al transporte de mercancías por carretera, que su desplazamiento está limitado a recorridos cortos adyacentes a su emplazamiento habitual y con baja velocidad limitada por construcción.
Emplazamiento de la placa del fabricante	
Emplazamiento del número de identificación	
CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO	
(Adjuntar fotografías de la máquina, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detrás o planos de una versión representativa y un placa acotado de todo el vehículo).	
Nº de ejes y ruedas	
Número y emplazamiento de ejes de ruedas gemelas	
Ejes motores (nº, localización e interconexión)	
DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y kg.)	
Distancia entre ejes	
Vías en cada eje	
Longitud total	
Anchura total	
Altura	

Ficha reducida. Máquinas automotrices	
Voladizo trasero	
Tara	
Masa en vacío en orden de marcha	
Masa máxima técnicamente admisible	
Masas máximas técnicamente admisibles por eje	
Masa remolcable	
Remolque / Máquina remolcada sin frenos de servicio:	
Remolque / Máquina remolcada con freno mecánico de servicio (inercia / independiente):	
Remolque / Máquina remolcada con frenos hidráulicos o neumáticos de servicio:	
Masa máxima autorizada	
Masas máximas autorizadas por eje	
MOTOR	
Marca	
Modelo	
Nº de cilindros	
Cilindrada (cm ³)	
Potencia nominal del motor: kW a: min-1 con ajuste de serie	
Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones)	
Potencia fiscal (CVF)	
Combustible	
Depósito de combustible (capacidad y emplazamiento)	
En caso de carretillas alimentadas por GLP: Se indicarán las normas que, en cuanto a seguridad, cumple el depósito y demás componentes del sistema de alimentación, especificándose el número de aprobación CE o la contraseña de homologación CEPEONU, según el caso. indicará, además, la designación de tipo marcada en el depósito.	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
Batería	
Alternador (A)	
Refrigeración (por aire, por agua)	

Ficha reducida. Máquinas automotrices	
TRANSMISIÓN	
Tipo de transmisión	
Tipo de embrague	
Tipo de caja de cambios	
Accionamiento	
Marchas:	
ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN	
Neumáticos u otros elementos de rodadura	
Neumáticos: número	
Bandas elásticas o rodillos: número	
Dimensiones	
Índice mínimo de velocidad	
Índice mínimo de carga	
Tipo de suspensión (si existe) para cada eje o rueda	
DIRECCIÓN	
Tipo	
Relación	
Diámetro del volante (mm)	
DISPOSITIVO DE FRENADO	
Freno de servicio (Tipo)	
Freno de estacionamiento	
Fuentes de energía, si existe (características)	
PUESTO DEL CONDUCTOR	
Número de asientos	
Espejos retrovisores	
Indicadores. Relacionar	
Presión de aceite	
Cuentahoras	

Ficha reducida. Máquinas automotrices	
Velocímetro	
Nivel combustible	
Temperatura	
Cuenta revoluciones	
Tacómetros	
Testigos. Relacionar	
Carga de generador	
Indicadores de dirección	
Presión de aceite	
Nivel líquido frenos	
Freno de estacionamiento	
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA	
Dispositivos obligatorios/facultativos	
DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO	
Acoplamientos mecánicos entre tractores y vehículos remolcados:	
Tipo(s) de acoplamiento: ...	
Fabricante	
Representante del fabricante	
Fecha	
Observaciones	

Notas explicativas

- (1) Tácheselo lo que no proceda
- (2) Norma UNE 68051 :1983

PARTE IV**Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)**

Se describirán, para cada variante, las diferentes combinaciones de versiones correspondientes al tipo.

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicar el vehículo que se trate.

Parte V**Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.**

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

Apéndice 3**Serie corta nacional**

No procede

Apéndice 4**Homologación Individual****Parte I:****Campo de aplicación:**

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a las categorías de vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:**Modelo de Ficha Reducida**

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:**Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.**

Según lo establecido en la parte V del apéndice 2.

Apéndice 5:**Lista de requisitos exigidos para la homologación del vehículo, sus partes y sus piezas en****Homologación Nacional de Tipo y Homologación Individual**

(Vehículos de la categoría 1)

Nº	Asunto (*) (H)	Número AR	Homologación nacional de tipo	Homologación individual
1	Contaminación de máquinas móviles no de carretera	Anexos I y II R(UE) 2015/96 o 97/68/CE	A	B
2	Masas y dimensiones.	Anexos XXI y XXII R(UE) 2015/208	(RGV) (5)	(RGV) (5)
3	Placas traseras de matrícula	Anexo XIX R(UE) 2015/208	A	B
4	Frenado	R(UE) 2015/68 o R. CEPE/ONU nº13	(7) (RGV)	(7) (RGV)
5	Dispositivos de alumbrado	Anexo XI R(UE) 2015/208	X (2)	X (2)
6	Instalación de los dispositivos de alumbrado	Anexo XII R(UE) 2015/208	A (4)	B (4)
7	Avisador acústico	Anexo XVI R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº28	X (2) A (4)	B (4)
8	Retrovisores	Anexo IX R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº46	X (2) A (4)	B (4)

Nº	Asunto (*) (H)	Número AR	Homologación nacional de tipo	Homologación individual
9	Parabrisas y otros vidrios	Anexo VIII R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº43	X (2) A (4)	B (4)
10	Enganches mecánicos	Anexo XXXIV R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº55	A (2)(4)(6)	B (2)(4)(6)
11	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	Anexo XX R(UE) 2015/208 o R(UE) 19/2011	A	B

Parte II

(Vehículos de la categoría 2)

Nº	Asunto (*) (H)	Número AR	Homologación nacional de tipo	Homologación individual
1	Contaminación de Máquinas móviles no de carretera	Anexos I y II R(UE) 2015/96 o 97/68/CE	A	B
2	Masas y Dimensiones.	Anexos XXI y XXII R(UE) 2015/208	(RGV) (5)	(RGV) (5)
3	Placas traseras de matrícula	Anexo XIX R(UE) 2015/208	A	B
4	Dispositivos de alumbrado	Anexo XII R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº48	X (2) A (4)	B (4)
5	Instalación de los dispositivos de alumbrado	Anexo XI R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº48	A (4)	B (4)
6	Avisador Acústico	Anexo XVI R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº28	X (2) A (4)	B (4)
7	Retrovisores	Anexo IX R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº46	X (2) A (4)	B (4)
8	Parabrisas y otros vidrios	Anexo VIII R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº43	X (2) A (4)	B (4)

Nº	Asunto (*) (H)	Número AR	Homologación nacional de tipo	Homologación individual
9	Enganches mecánicos	Anexo XXXIV R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº55	A (2)(4)(6)	B (2)(4)(6)
10	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	Anexo XX R(UE) 2015/208 o R(UE) 19/2011	A	B
11	Frenado	R(UE) 2015/68 o R. CEPE/ONU nº13	(7) (RGV)	(7) (RGV)
12	Dirección	Anexo V R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº79	A	B
13	Anclajes de cinturones de seguridad	Anexo XVIII R(UE) 1322/2014 o R. CEPE/ONU nº14	A	B
14	Cinturones de seguridad	Anexo XIX R(UE) 1322/2014 o R. CEPE/ONU nº16	X (2) A (4)	B (4)
15	Velocímetro	Anexo VI R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº39	A	B
16	Marcha atrás	Anexo XXXII R(UE) 2015/208 o R(UE) 130/2012	A	B
17	Sistema antiproyección	Anexo XXXI R(UE) 2015/208 o R (UE) 109/2011	X (2) A (4)	B (4)

Nº	Asunto (*) (H)	Número AR	Homologación nacional de tipo	Homologación individual
18	Limitador de velocidad	Anexo III R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº89	A	B
19	Protección lateral	Anexo XXVII R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº73	X (2) A (4)	B (4)

Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo UE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva o el Reglamento de la Unión Europea vigente en la materia. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva o el Reglamento de la Unión Europea vigente en la materia. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva o el Reglamento de la Unión Europea vigente en la materia, que se podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. El servicio técnico podrá pedir información adicional o más pruebas, en caso necesario.
- H: Podrá aceptarse como alternativa, previa autorización de la Autoridad de Homologación, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación aplicable. Se garantizará la conformidad de la producción.
- N/A: Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)
- RGV: Reglamento general de vehículos
- (*) La aplicación de los requisitos aplicables a estas categorías viene recogida en la última actualización de los Anexos I y II del RD 2028/1986.
- (1) Subconjunto electrónico.
- (2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).
- (3) Vehículo.
- (4) Prescripciones de instalación.
- (5) Para vehículos de obras y servicios se aplican los mismos requisitos que para vehículos agrícolas.
- (6) Los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.
- (7) Se efectuará ensayo tipo 0, según punto 2.2.2 del Anexo II del Reglamento (UE) 2015/68, con los valores límite indicados en la tabla del punto 3.1.1.1 del mismo Anexo. Para el freno de estacionamiento se aplicarán las prescripciones del punto 3.1.3.1 y 3.1.3.4 (cuando proceda) del citado Anexo.